



Acta de Entrega de Información

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: San Salvador, a las once horas con veinticuatro minutos del día uno de marzo del año dos mil veintiuno.

Vista y admitida la solicitud de información pública presentada a esta Oficina, el día veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno, identificada con el número correlativo **4740-2021**, por parte de la ciudadana de generalidades ya conocidas, mayor de edad, mediante la cual solicita el siguiente requerimiento de acceso a la información pública:

“Por medio de visita presencial a la sede de Santa Elena, se ha recibido una nueva solicitud de acceso a la información pública y datos personales que contiene el siguiente requerimiento de acceso a la información pública y datos personales: “Reciban un atento y cordial saludo de parte de los ciudadanos del municipio de El Congo, departamento de Santa Ana para solicitarles que a los adultos mayores y madres solteras puedan asignarles las ayudas económicas que nuestro gobierno está ofreciendo, ya que somos de escasos recursos económicos. Se adjuntan 4 archivos con DUI de los ciudadanos y ciudadanas solicitantes, de antemano muchas gracias”. **Plazo para remitir a la OIR es del 1 de marzo de 2021 al 12 de marzo de 2021 a fin de cumplir con el plazo estipulado en la LAIP.**”

CONSIDERANDO

- I) El artículo 66, inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el instituto.
- II) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la LAIP, se remitió la solicitud de información 4740-2021, por medio del sistema mecanizado el día uno de marzo del año dos mil veintiuno, a la unidad administrativa de esta Institución correspondiente al departamento de Registro y Transferencias, la cual pudiese brindar la información requerida.

En razón de lo anterior, el área administrativa encargada de proporcionar la información de carácter pública, por medio de correo electrónico, manifestó lo siguiente:

La Pensión Solidaria por Vejez establece en su normativa los siguientes lineamientos para que una persona adulta mayor sea considerada como participante del programa, debe cumplir los siguiente criterios:

1. Residir en los municipios de intervención según lo establecido en la Estrategia de Erradicación de la Pobreza.
2. Pertenecer a un hogar con el nivel de pobreza establecido.
3. Tener 70 años de edad cumplidos según DUI o más
4. No recibir ningún tipo de pensión propia o heredada.

El municipio de El Congo, departamento de Santa Ana no está dentro de los municipios en que se interviene, dado lo anterior no se puede atender a las personas solicitantes, al momento que el municipio de El Congo ingrese a los municipios de intervención del



Acta de Entrega de Información

programa social, personal debidamente identifica del programa se acercarán a las personas para indicarles el procedimiento a seguir para poder ser incorporados, indicándole que dicho trámite es de carácter gratuito y se lleva a cabo en el municipio.

POR TANTO:

- I) **CONCÉDASE** acceso a la información solicitada al requerimiento indicado, lo cual será remitido al medio de entrega indicado.
- II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución final, la cual será remitida al medio de entrega indicado, tal como se solicitó.
- III) **NO OBSTANTE** el acceso a la información pública concedido anteriormente, se le hace saber que en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), en caso de no estar conforme con las razones y fundamentos expuestos por el suscrito Oficial de Información y Respuestas, tal como lo exige el Art. 65 de la LAIP, o considere que la presente incurre en cualquiera de las causales anunciadas en el Art.83 de la LAIP, tiene derecho a interponer ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (en adelante IAIP), el recurso de apelación conforme a lo establecido en el Art. 82 de la LAIP, para lo cual tiene un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación **(el plazo inicia a partir del dos de marzo del año dos mil veintiuno y concluirá el veintidós de marzo del año dos mil veintiuno)**, de conformidad a lo regulado en el Art. 134 y 135 de la LPA, ya sea ante esta oficina de Información y Respuestas o en las oficinas del IAIP ubicadas en la Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, San Salvador, El Salvador.

Roberto Molina

Oficial de Información y Respuestas

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador